

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(3 1 1 4 0) **05 JUN 2019**

Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2019 - 2023

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS (E)

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 4 0694 del 2016 mediante la cual se establece el procedimiento para realizar la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2251 de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, que adoptó medidas dirigidas a garantizar el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de GLP y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1073 de 2015 estableció en cabeza de los Productores e Importadores de GLP la obligación de declarar al Ministerio de Minas y Energía: i) Los valores históricos y esperados de su producción ii) Importación iii) Ventas iv) Consumos propios y v) demás variables que señale el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución, en los plazos y condiciones que éste establezca.

Que mediante Resolución 4 0694 del 18 de julio de 2016 el Ministerio de Minas y Energía estableció el procedimiento para realizar la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, señalando las disposiciones a las que se deberán sujetar los Agentes participantes en la cadena del GLP a efectos de declarar los valores históricos y esperados de su producción, importación, exportación, ventas y consumos propios de GLP.

Que el parágrafo 1 del artículo 5 ibídem, establece que toda información declarada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía será analizada, ajustada, consolidada y publicada por esta Dirección.

Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2019 - 2023".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 Ibídem, los Agentes obligados a declarar conforme lo previsto en la mencionada Resolución, deberán actualizar la información declarada exponiendo y documentando las razones que la justifican, cuando aplique.

Que mediante la Circular 31 002 del 7 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron las directrices para el reporte de la Declaración de Producción de GLP para el período 2019 - 2023, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 4 0694 de 2016.

Que los Productores que se relacionan a continuación, allegaron al Ministerio de Minas y Energía la respectiva Declaración de Producción de GLP:

RADICADO	FECHA	EMPRESA	FUENTE
2019011929	22/02/2019	ECOPETROL S.A.	APIAY, BARRANCABERMEJA, CARTAGENA, CUPIAGUA, CUSIANA, DINA Y FLOREÑA
2019020991	28/03/2019	PAREX RESOURCES	PLANTA DE GAS CAPACHOS
2019021254	29/03/2019	PETROSANTANDER	LAS MONAS
2019021324	29/03/2019	TYGAS S.A. E.S.P.	PSG - TY
2019022078	2/04/2019	SURENERGY S.A.S. E.S.P.	PLANTA LA CAÑADA
2019029793	6/05/2019	FRONTERA ENERGY COLOMBIA	BLOQUES CORCEL Y GUATIQUEIA
2019031463	13/05/2019	TURGAS S.A. E.S.P.	CAMPO TOQUI-TOQUI
2019033958	21/05/2019	PEGASUS BLENDING INTERNATIONAL S.A.S. E.S.P.	PLANTA DE GAS CAMPO LA PUNTA
2019020093	26/03/2019	MONTAGAS S.A E.S.P.	IMPORTACION OKIANUS
2019021744	26/03/2019	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A. E.S.P.	IMPORTACION OKIANUS
2019021773	26/03/2019	INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.	IMPORTACION OKIANUS
2019022006	26/03/2019	NORGAS S.A E.S.P.	IMPORTACION OKIANUS
2019033958	22/05/2019	PLEXA S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN PLEXA PORT
2019036064	26/03/2019	ALMAGAS S.A E.S.P.	IMPORTACION OKIANUS

Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2019 - 2023".

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, certificada por los Productores, Agentes Importadores y Agentes Exportadores de GLP, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.minminas.gov.co/declaracion-de-produccion-de-glp>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 4 0694 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 3. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Productores relacionados en la parte considerativa de esta Resolución, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH; a la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos (E)

Elaboró:  Jorge Alirio Ortiz Tovar / Diego Miguel Piñeros
Revisó: José Manuel Moreno C. / Katherine Castaño
Aprobó: José Manuel Moreno C. 

